

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memorándum (D.P.) 902/2025 Prórroga
Expediente Cero Papel N° 8.416 de 2025

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **lunes, 14 de julio de 2025**

RES. EX. N° **01748/2025**

V I S T O: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores y Algueros Nuevo Amanecer, mediante carta ingresada a la DZP de Aysén con fecha 27 de junio de 2025, contenida en el expediente Cero Papel N° 8.416 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 902/2025, de 8 de julio de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el D.E. N° 336 de 2003, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las resoluciones exentas N° 1.580 de 2006, N° 879 y N° 2.659 de 2007, N° 1.217 de 2008, N° 3.800 de 2010, N° 3.025 de 2016, N° 2.014 de 2020 y N° E-2024-584 de 2024, todas de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta N° 13 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2024-584 de 2024, de este origen, se aprobó el cuarto informe de seguimiento del área de manejo denominada *Castillo Sector B, Región Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores y Algueros Nuevo Amanecer, y se estableció para el titular la obligación de entregar el quinto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 902/2025, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el quinto informe de seguimiento, establecido en el resuelto 3.-, de la Resolución Exenta N° E-2024-584 de 2024, de esta Subsecretaría, que aprobó el cuarto informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Castillo Sector B, Región Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo*, individualizada en el artículo 1° numeral 2 del Decreto Exento N° 336 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores y Algueros Nuevo Amanecer, R.U.T. N° 65.353.240-7, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 5.388, de fecha 03 de mayo de 2004, con casillas de correo electrónico para los efectos de las notificaciones jmgiamansmith@gmail.com y fabianteca84@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Aysén y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21587255&hash=4e683>